

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 5 de noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7656/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso para Reordenación Comercial para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 de la **Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León**.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Informa la Auditoría Superior del Estado que la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de participación ciudadana del Gobierno del Estado de Nuevo León, constituido mediante Decreto No. 8 publicado en el Periódico Oficial el 9 de octubre de 2003, en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Atendiendo al Decreto No. 19 que crea la Ley de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial el 15 de diciembre de 2003, y tiene como objeto planear, participar, fomentar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones en materia de desarrollo rural sustentable del sector agropecuario en el Estado, considerando todo tipo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Fideicomiso para Reordenación Comercial, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Activo	\$22,951,255
Pasivo	\$22,843,623
Patrimonio y Pasivo	\$22,951,255
Ingresos no restringidos	\$122,137,379
Gastos	\$123,461,382
Costo Integral del Financiamiento	\$103,381
Disminución en patrimonio no restringido	\$(1,220,622)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$19,514,279
Gobierno del Estado	\$347,618
Otros	3,089,358
Total	\$22,951,255

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de

que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por la **Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.

**TERCERO:** En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, tiene por objeto planear, fomentar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones en materia de desarrollo rural sustentable del sector agropecuario en el Estado, considerando todo tipo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de la Corporación son las siguientes:

Indicador	Unidad de Medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs. Objetivo	Variación 2010 vs. 2010
Equipamiento de pozos y Línea Eléctrica	Obras	1	1	0	0	0
Electrificación	Obras	1	1	0	0	0
Urbanización	Obras	1	1	0	0	0

Terracería	Obras	1	1	0	0	0
Nivelación						
Programa	Obras	220	0	89	220	-89
Estatad de						
Inversión						

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normatividad aplicables y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta cuadro comparativo del presupuesto de ingresos y egresos, contra lo real ejercido en el 2011 y sus variaciones:

#### INGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Aportaciones Estatales	\$89,696,194	\$87,947,493	\$1,748,701	2
Aportaciones Federales	\$34,189,886	\$34,189,886	-	-
Total Ingresos	\$123,886,080	\$122,137,379	\$1,748,701	1

#### EGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Servicios Personales	\$29,180,249	\$29,707,255	\$(527,006)	(2)
Servicios Generales	\$8,228,560	\$7,462,363	\$766,197	9
Materiales y Suministros	\$2,041,729	\$1,856,222	\$185,507	9
Otros Gastos	\$84,435,542	\$84,435,542	-	-
Total Gasto Corriente	\$123,886,080	\$123,461,382	\$424,698	-

**QUINTO.-** En el apartado VI del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En **Gestión Financiera**, las observaciones detectadas fueron comunicadas al C. Dr. Marco Antonio González Valdez, en su carácter de extitular del ente público durante el ejercicio 2011, mediante oficio AEGE-D4-AP13-1302/2012, notificado en fecha 13 de agosto del 2011, otorgándole un plazo de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho del extitular para dichos efectos.

En lo correspondiente a **Obra Pública, Recursos Federales, Electroestructura ALFO de N. L., S.A. de C.V.**, por \$8,726,823, en el contrato de obra **48111002-001/10** (Urbanización del Complejo Agrícola Nuevo León Unido, Tecno parque Hortícola FIDESUR-Galeana, primer etapa, Municipio de Galeana); no se localizó el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato por lo que la obra presenta 38 días de atraso, lo cual representa un 41% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente.

### **Acción emitida**

*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

En diversas obras no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos

líquidos en fideicomiso por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación, en los contratos de obras: **48111002-001/10** (Urbanización del Complejo Agrícola Nuevo León Unido, Tecnoparque Hortícola FIDESUR-Galeana, primer etapa, Municipio de Galeana); **48111002-002/10** (Electrificación del Complejo Agrícola Nuevo León Unido, Tecnoparque Hortícola FIDESUR-Galeana, primer etapa, Municipio de Galeana); **48111002-003/10** (Equipamiento de tres pozos profundos y línea de conducción para invernaderos, para el sistema de riego del Complejo Agrícola Nuevo León Unido, Tecnoparque Hortícola FIDESUR-Galeana, primer etapa, Municipio de Galeana);

Determinandose en cada uno de las obras por este concepto *Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra **48111002-002/10** (Electrificación del Complejo Agrícola Nuevo León Unido, Tecno parque Hortícola FIDESUR-Galeana, primera etapa, Municipio de Galeana); detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutados de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$112,661.09.

### **Acción emitida**

*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente*

En la obra **48111002-003/10** (Equipamiento de tres pozos profundos y línea de conducción para invernaderos, para el sistema de riego del Complejo Agrícola Nuevo León Unido, Tecnoparque Hortícola FIDESUR-Galeana, primer etapa, Municipio de Galeana); por un monto de \$6,901,355 no se localizó el presupuesto

elaborado por el contratista para esta obra. No contesto el Ente sobre esta observación.

**Acción emitida**

*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

Así mismo, no se localizó la documentación que acredite la procedencia del pago de las estimaciones que se mencionan en la tabla, mismas que permitan verificar la razonabilidad del gasto ejercido y físicamente la ejecución de los trabajos por un importe total de \$6,899,335.03, detectando que hay un total desorden administrativo en el organismo fiscalizado.

**Acción emitida**

*Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente*

**SEXTO.-** En lo que respecta al apartado VI del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2011, la cual no presenta seguimientos.

**SEPTIMO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del

Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta en el Informe de Resultados el comportamiento

Presentando el Ente un apartado en el cual da a conocer el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados.

Así mismo también nos presenta la Auditoría Superior del Estado, lo referente a las solicitudes adicionales que realizará el Congreso para revisar situaciones especiales del Organismo que nos ocupa además de indicarnos el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores.

**TERCERA:** En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere la fecha de entrada en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, que será a partir del 1 de enero de 2013, y también nos dice informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo, en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera,

si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012, deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo, tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010, las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el

artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como señalar la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así

como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

**CUARTA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**QUINTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles; se destacan las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, las cuales se observaron en el apartado de Aspecto Financiero que consisten 7 con Promoción de fincamineto de responsabilidades administrativas y 2 de Promoción de Intervención de las Instancias de Control Interno; respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió acciones de recomendación en relación a la gestión o control interno, respecto de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice

para sancionar las irregularidades detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de los resultados de las mismas.

**SEXTO.-** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

**SEPTIMO.-** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Se observa tal como se señala en el apartado VI del Informe del Resultado, del cual se establece un resumen en el fracción quinta del apartado de antecedentes del presente dictamen, se observan irregularidades importantes en el desarrollo de las obras públicas, de tal forma que determina la Auditoría un monto no solventado de \$7.011,996 que representa un 5.74 % respecto a los ingresos del organismo, señalándose observaciones en las tres obras que por un monto de \$ 25,083,361 realizó el organismo.

Es de señalar que para quienes integramos esta comisión nos llama la atención que el organismo no haya contestado en algunas de las observaciones restándole importancia al trabajo realizado por nuestro órgano técnico de fiscalización y por ende a este H. Congreso-.

También es de resaltar que arroja dudas la determinación que por \$6,899,335.03, señala la Auditoría Superior la observación de tipo económico, sin embargo es claro que la serie de irregularidades del organismo para realizar las obras cumpliendo las disposiciones que en la materia señala la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Por lo antes comentado es que quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo proponemos el rechazo de esta cuenta pública, esperando en próximos ejercicios la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, mejore el desarrollo de obra pública y se ajuste a la normativa aplicable para el correcto uso de los recursos públicos que le son encomendados para beneficio de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011**.

**TERCERO:** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León inicie las acciones que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, y especificadas en el antecedente QUINTO del presente dictamen, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO:** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe de resultados de la Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO